

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

10168 BARCELONA

Edicto

Secretario Judicial, don José Vela Pérez, del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 71/2015-M se ha declarado, mediante auto de fecha 23/02/2015, el concurso voluntario de Tancaments Santacreu, S.L., con CIF B-62416607, con domicilio social en Barcelona, en calle Monsec, n.º 1, bajos, local, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 33.903, folio 202, hoja B-222455, inscripción 1.ª, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del curso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado D. Manuel Ledesma García lo que acredita exhibiendo el DNI núm. 07741418D, en calidad de Abogado, con domicilio en plaça Francesc Macià, n.º 5, 3.º-1.ª, de Barcelona (08021), calle (dirección electrónica administracionconcursal@ledesmaabogados.es y número de teléfono 934146869) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOE del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar, en su caso, la personación en el Servicio Común de los Juzgado Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 17 de marzo de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150012010-1